



HEINRICH
BÖLL
STIFTUNG

ESCUELA DE INCIDENCIA POLÍTICA CON ENFOQUE EN DERECHOS
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

Cartilla para formadores y formadoras

Módulo
2



Derechos humanos

de los pueblos indígenas y afrohondureños
en el marco de la legislación nacional e internacional





HEINRICH
BÖLL
STIFTUNG

ESCUELA DE INCIDENCIA POLÍTICA CON ENFOQUE EN DERECHOS
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS
Cartilla para formadores y formadoras

Módulo
2



Derechos humanos

de los pueblos indígenas y afrohondureños
en el marco de la legislación nacional e internacional





El presente documento se reimprimió en el marco del proyecto Posicionamiento político del pueblo Lenca organizado en MILPAH en la defensa de los derechos humanos y su soberanía en el Departamento de la Paz, Honduras. Financiado por la Fundación Heinrich Böll Stiftung y ejecutado por la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG).

© ASONOG segunda edición: Noviembre 2019.

Redacción del texto: Saira Álvarez

Edición, diseño y maquetación: María Eugenia Ramos

Ilustraciones: Gustavo Rivas

Fotografía de cubierta: © Javier Maradiaga Melara

Las opiniones expresadas en este documento no necesariamente reflejan las opiniones de la Fundación Heinrich Böll Stiftung.

Se permite la reproducción parcial o total de este material, solamente sin fines de lucro, siempre y cuando se cite la fuente.



Índice

Introducción	4
Objetivo general	4
SESIÓN 1	5
Actividad 1. La pirámide	5
Actividad 2. ¿Qué dice la constitución de Honduras sobre los pueblos indígenas y afrohondureños?	8
Actividad 3. Violaciones a los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños de Honduras	10
SESIÓN 2	13
Actividad 4. Inicio del camino	13
Actividad 5. Las Naciones Unidas y los pueblos indígenas	16
Actividad 6. Construcción colectiva de saberes	18
SESIÓN 3	18
Actividad 7. Estructura del Convenio 169 de la OIT	22
SESIÓN 4	25
Actividad 8. Las culturas indígenas y afrohondureñas	25
Actividad 9. ¿Qué es la tierra para mí?	27
Actividad 10. La tierra y el territorio	29
Actividad 11. Nuestros recursos naturales	32
Actividad 12. Regresando a los saberes previos: instituciones indígenas	35
Actividad 13. Mapeo de Instituciones indígenas	38
Actividad 14. Participación, consulta y consentimiento	39
Actividad 15. ¿Qué es la consulta previa?	43
Actividad 16. Derecho consuetudinario, sistemas penales y acceso a la justicia	44
Actividad 17. Derecho a la igualdad y no discriminación	46
Bibliografía	48
Anexo 1. Violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas de Honduras	49
Anexo 2. Cronografía del tratamiento de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes en la ONU	55
Notas	58



Introducción

Este módulo busca ser una herramienta para promover el respeto, la protección y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños, brindándoles herramientas para favorecer su ejercicio efectivo. Tiene como propósito, además, incentivar la autodeterminación y autogestión territorial desde la cosmovisión de los pueblos.

En el primer tema se aborda la posición que tienen los tratados internacionales en la jerarquía jurídica de Honduras. Además, se analiza el reconocimiento de los derechos de la población indígena y afrohondureña en la Constitución y en demás leyes de carácter nacional que les afectan directa o indirectamente.

El segundo tema aborda el tratamiento de los pueblos indígenas y afrohondureños en el Sistema de las Naciones Unidas. Una primera sección se ocupa de los antecedentes y estructura de la ONU; a continuación se abordan los órganos y mecanismos de que dispone ese organismo para el tratamiento de los asuntos indígenas; finalmente, se señalan los principales instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos que pueden ser de utilidad en los procesos de promoción y defensa de los derechos indígenas y afrohondureños.

En el tercer tema se analiza el Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes. Finalmente, en el cuarto tema se abordan los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños desde su perspectiva y cosmovisión, relacionándolos con la legislación nacional e internacional.



Objetivo general

Promover el respeto, la protección y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños, con énfasis en los derechos colectivos, a fin de incentivar la autodeterminación y autogestión territorial desde su cosmovisión y experiencia práctica.

SESIÓN 1

Objetivos específicos

- ✓ Analizar el reconocimiento constitucional de la población indígena y afrohondureña y de sus derechos, así como las leyes nacionales que les afectan directa e indirectamente.
- ✓ Reflexionar sobre las leyes nacionales que afectan directa e indirectamente a las poblaciones indígenas y afrohondureñas.

Actividad 1 LA PIRÁMIDE



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes conocerán la jerarquía atribuida a los convenios y tratados internacionales en Honduras.



Materiales

- ✓ Una hoja de papel rotafolio con la pirámide de la jerarquía de ley en Honduras dibujada previamente.
- ✓ Hojas de rotafolio, una para cada grupo.
- ✓ Marcadores
- ✓ 3 tarjetas metaplan para cada grupo, con los siguientes enunciados:

Constitución de la República
de Honduras

Convenios y tratados
internacionales

Leyes nacionales

Instrucciones



- ✓ Organice a las y los participantes en grupos de 5 a 6 personas, utilizando una dinámica divertida.
- ✓ Entregue a cada grupo una hoja de rotafolio, marcadores y las tarjetas metaplan con los enunciados que se han preparado previamente.
- ✓ Pida a los grupos que reflexionen sobre la jerarquía de las leyes en Honduras. Pida que las organicen formando una pirámide, con la ley que consideren más importante en la punta y la menos relevante en la base. Mencione algunos ejemplos de leyes nacionales, como Ley de Municipalidades, Ley de Propiedad, Código Penal, Código Civil, entre otras.
- ✓ Pida a las y los participantes que mencionen otras leyes nacionales que conozcan.
- ✓ Al final de la actividad, cada grupo tendrá su pirámide con la jerarquía que considere correcta, que debería ser como se muestra en el gráfico a continuación.



- ✓ Cada grupo presenta su pirámide en plenaria.

Tiempo



45 minutos: 25 minutos para el trabajo en grupo (5 minutos por pregunta), 10 minutos para presentación de respuestas, 10 minutos para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

Explique a los y las participantes que, para vivir en sociedad y en paz, es necesario contar con normas que regulen lo que hacemos. Entre las leyes del país, la Constitución es la más importante.

A continuación explique la jerarquía, es decir, el orden de importancia atribuida a los convenios y tratados internacionales suscritos por Honduras. El derecho internacional es muy claro en cuanto a que los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes internas.

Presente el rotafolio con el gráfico de la pirámide que ha preparado previamente, y péguelo en un lugar visible del salón.

Resalte que la Constitución ocupa el primer nivel entre las demás leyes. La pirámide representa que cada ley o norma tiene más importancia que las que están debajo, y menos importancia que las que están arriba. Así, nada tiene más fuerza que la Constitución, y una ley o un decreto no pueden decir algo que esté contra ella. Un reglamento de trabajo no puede decir algo que vaya en contra de la Constitución o de una ley, y así sucesivamente. Este orden está garantizado en la misma Constitución de la República.

Es importante entender esta jerarquía porque algunas leyes de carácter nacional vulneran los derechos de ciertas poblaciones. Es el caso de los pueblos indígenas y afrohondureños, sobre los cuales no existe una legislación específica a nivel nacional, pero sí a nivel internacional, y los tratados internacionales tienen mayor jerarquía que las leyes nacionales. Por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes tiene más jerarquía que otras leyes nacionales, como la Ley de Municipalidades o la Ley de Propiedad de Honduras.



Actividad 2

¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN DE HONDURAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS?



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes reflexionarán sobre el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y afrohondureños y de sus derechos.



Materiales

- ✓ Una hoja de papel rotafolio y marcadores para cada grupo.
- ✓ Tres tarjetas de color conteniendo escritos con los artículos 172, 173 y 346 de la Constitución de Honduras relativos a los pueblos indígenas y afrohondureños (una tarjeta para cada grupo, un artículo para cada grupo).



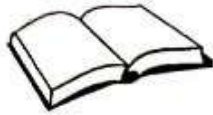
Instrucciones

- ✓ El formador o formadora pide a las y los participantes que se organicen en tres grupos, procurando que haya un número equitativo en cada grupo.
- ✓ Entrega a cada grupo una hoja de papel rotafolio y marcadores.
- ✓ Entrega a cada grupo una tarjeta en la que ha escrito previamente los artículos 172, 193 y 346 de la Constitución, que se refieren a los pueblos indígenas y afrohondureños.
- ✓ Cada grupo leerá y analizará el artículo que le corresponde y hará sus comentarios y reflexiones al respecto.
- ✓ Para finalizar, cada grupo presenta el artículo y sus conclusiones en plenaria.



Tiempo

20 minutos para el trabajo en grupo, 20 minutos para cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

Explique a los y las participantes que la Constitución de la República de Honduras de 1982 introduce el reconocimiento legal de la población indígena y afrohondureña, el derecho de cada comunidad a definir y mantener su forma propia de gobierno para atender sus asuntos internos, y el derecho al dominio, uso y aprovechamiento de las tierras.

Con estos artículos hay un reconocimiento de los derechos de estos pueblos, especialmente el derecho a la tierra; no obstante, son los únicos en el texto de la Constitución que se refieren a estas poblaciones. En la Constitución de Honduras no hay un reconocimiento expreso de las múltiples y diversas culturas y lenguas que existen en el país. La Constitución reconoce un único idioma, el español. No hay reconocimiento de los derechos colectivos, ni de las formas de vida e identidades propias.

Artículo 172

Artículo 173

Artículo 346

Actividad 3

VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS DE HONDURAS



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes reflexionarán sobre el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y afrohondureños y de sus derechos.



Materiales

- ✓ Cuaderno u hojas de papel para cada participante.
- ✓ Copias del anexo 1 de esta cartilla: *Violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas de Honduras*.



Instrucciones

- ✓ El formador o formadora organiza a las y los participantes en grupos, utilizando una dinámica divertida, procurando que no haya más de 8 ni menos de 5 integrantes por grupo.
- ✓ Les explica que se turnarán en la lectura de un material complementario, y comentarán lo que les llame la atención.
- ✓ Cada grupo leerá un extracto del informe del Observatorio de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras 2014 (anexo I). Cada participante anotará en su cuaderno las dudas u observaciones que tenga, para plantearlas después en la plenaria.
- ✓ En plenaria, pregunte a las y los integrantes del grupo qué dudas y observaciones les sugiere la lectura de este tema. Las discuten y aclaran.

- ✓ Finalmente, leen el artículo 60 de la Constitución de la República de Honduras: "Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana".
- ✓ Pregunte si consideran que en Honduras se cumple este artículo.
- ✓ Pida que expliquen sus respuestas.



Tiempo

15 minutos para el trabajo en grupo, 10 minutos para la plenaria, 5 minutos para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

Explique a los y las participantes que en Honduras se han aprobado leyes nacionales en diferentes áreas: bosques, ríos, pesca, propiedad, municipios, entre otras, que afectan directa o indirectamente a los pueblos indígenas y afrohondureños.

A continuación, presente una lista de leyes nacionales que afectan a los pueblos indígenas y afrohondureños.

Año	Título
1914	Ley de Expropiación Forzosa. Decreto 113
1982	Constitución de la República de Honduras
1962	Ley de Reforma Agraria
1971	Ley Forestal
1974	Ley de Reforma Agraria
1974	Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
	Reglamento de adjudicación de tierra en la Reforma Agraria
1984	Reglamento General Forestal
1990	Ley de Municipalidades
1992	Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola



1993	Ley del Ministerio Público
1994	Ley General del Ambiente
1995	Ley de Protección de la Actividad Caficultora. Decreto 199-95.
1996	Reglamento de regularización de derechos de Población en tierras Nacionales de Vocación Forestal.
1997	Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH)
1987	Ley de Bosques Nublados. Decreto 87-87.
1988	Ley General de Minería
2004	Comisión Intersectorial de titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades garífunas y Miskitas de Honduras.
1999	Crea la reserva de biósfera Tawahka y el Parque Nacional Patuca
2003	Ley de Ordenamiento Territorial. Decreto 180-2003.
2004	Ley de Propiedad
2000	Ley de Municipalidades y sus reformas. Decretos: 134-90, 48-91, 125-2002 y 127-2000
2001	Declaración y Programa de acción de Durban
2010	Se crea la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, su principal función fue promover el cumplimiento por parte del Estado de Honduras de convenios internacionales que protegen y salvaguardan los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños
2015	Ley de Pesca y Acuicultura

SESIÓN 2

Objetivo específico

- ✓ Conocerán el tratamiento de los pueblos indígenas y afrohondureños en el Sistema de las Naciones Unidas desde los antecedentes, órganos y mecanismos de que se dispone en materia indígena y afrohondureña.

Actividad 4 INICIO DEL CAMINO



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes conocerán el tratamiento de los pueblos indígenas y afrohondureños en el Sistema de las Naciones Unidas.



Materiales

- ✓ 4 hojas de papel rotafolio, pegadas en lugares visibles del salón. En cada hoja habrá una pregunta que el formador o la formadora deberá escribir previamente.

Las preguntas son:

1. ¿Qué es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cómo surge y cuál es su mandato?
2. ¿Cuáles creen son los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas?
3. ¿Cuáles son los instrumentos base de la ONU?
4. ¿Cuál es la estructura de la ONU?



Instrucciones

- ✓ El formador o la formadora colocará en las paredes del salón hojas de papel rotafolio con cada una de las cuatro preguntas que ha preparado previamente.
- ✓ Organice a las y los participantes en grupos de 4-5 personas. Cada grupo se colocará al frente de cada una de las hojas de papel rotafolio para discutir acerca de la pregunta que está allí.
- ✓ Seguidamente, pida que escriban en la hoja algunas de las ideas que salen de su conversación. Cuando se les da la señal (por ejemplo, silbar), se moverán para colocarse frente a la siguiente hoja, y repetirán el proceso.
- ✓ El formador o la formadora puede apoyar a los grupos dando algunas pistas. Por ejemplo, en la pregunta 4, “¿cuál es la estructura de la ONU?”, puede mencionar alguno de sus órganos, como UNICEF, ONU Mujeres u otro.
- ✓ Cada 4 minutos, silbar o dar la señal acordada para que los grupos se muevan a la próxima hoja de papel. Cuando todos han visitado cada estación (rotafolio), regresan a sus asientos.
- ✓ Se da la siguiente indicación: “Ahora vamos a leer sus respuestas a las preguntas”. Leen en voz alta sus respuestas.



Tiempo

16 minutos para la dinámica, 9 minutos para la plenaria.



Cierre de la actividad

Explique brevemente que la Organización de Naciones Unidas (ONU) surge en 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con la misión de prevenir nuevos conflictos y contribuir a la creación de un mundo mejor. La ONU es una asociación voluntaria de estados independientes y soberanos.

La ONU tiene dos convenios internacionales que son fundamentales: la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cada país miembro de la ONU es signatario de esos convenios, o sea que los ha firmado. Honduras, como los demás países de Centroamérica, es parte de los Estados miembros de la ONU, y por tanto está obligado a cumplir esos convenios.

En la estructura de la ONU, el Secretario General o Secretaria General es el funcionario de más alta jerarquía. Pregunte a las y los participantes si saben quién es el actual Secretario General de ONU (António Guterres, de Portugal, es el noveno Secretario General de las Naciones Unidas; asumió el cargo el 1 de enero de 2017).

Tiene un gran número de entidades que se ocupan de asuntos como la paz, seguridad, desarme, economía, medio ambiente, derechos de las mujeres, derechos humanos.

Finalmente, presente los organismos especializados de la ONU:

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Programa Mundial de Alimentos (PMA).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Haga particular énfasis en la Organización Internacional del Trabajo OIT, que se va a estudiar con más detalle en la actividad 7.



Actividad 5

LAS NACIONES UNIDAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes reforzarán sus conocimientos sobre el tratamiento de los pueblos indígenas en el Sistema de las Naciones Unidas.



Materiales

- ✓ Video *Los pueblos indígenas y las Naciones Unidas*. Disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=iB2BQ42h9F4>
- ✓ Computadora
- ✓ Proyector
- ✓ Parlantes



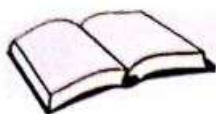
Instrucciones

- ✓ El formador o la formadora presenta el video *Los pueblos indígenas y las Naciones Unidas*.
- ✓ Se reflexiona con las y los participantes sobre el contenido del video.
- ✓ Cada participante anota en su libreta lo que más le llamó la atención del video.
- ✓ Seguidamente, las y los participantes comparten de forma voluntaria sus anotaciones.



Tiempo

20 minutos para presentar el video, 10 minutos para comentarlo y 10 minutos para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

Comente con los y las participantes que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que la cantidad de personas indígenas que habitan en el mundo suma un poco más de 300 millones, de las cuales entre 40 y 60 millones residen en América. Por tanto, el tema indígena es de aplicación e interés internacional.

Presente los antecedentes del tratamiento a los PIA por parte de la ONU (ver anexo II).

Comente que las poblaciones afrodescendientes en América Latina padecen el racismo y la discriminación estructural. Sin embargo, los y las afrodescendientes han resistido y luchado permanentemente, logrando posicionar sus demandas históricas en las agendas internacionales, regionales y nacionales, principalmente en el presente siglo.

Agregue que la ONU ha adoptado diferentes convenios y tratados internacionales para garantizar los derechos de estas poblaciones. Los más relevantes, por su naturaleza jurídicamente vinculante, son el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007).



SESIÓN 3

Objetivo específico

- ✓ Analizar el Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en sus componentes, y desglosar los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Actividad 6

CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE SABERES



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes analizarán los antecedentes del Convenio 169 de la OIT.



Materiales

- ✓ Tarjetas metaplán con las preguntas de la actividad escritas previamente.

Preguntas

1. ¿Qué es la OIT?
2. ¿Que un convenio internacional?
3. ¿A qué se dedica la OIT?
4. ¿Por qué razón la OIT, que atiende asuntos especialmente laborales, se ha interesado en asuntos indígenas?



Instrucciones

- ✓ El formador o la formadora entrega a algunas personas participantes las tarjetas metaplán con las preguntas. Puede seleccionar a las personas por alguna característica que compartan (color de camisa, procedencia, color de zapatos, o cualquier otro aspecto que resalte a la vista).

- ✓ Pida a la persona que tenga la pregunta 1 que la lea y que pida opiniones del resto de participantes.

Pregunta 1: ¿Qué es la OIT? Luego de escuchar las opiniones, el formador o la formadora indica que la OIT es un organismo que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

- ✓ La OIT está encargada de fomentar la justicia social y el trabajo digno en todo el mundo.
- ✓ La OIT está conformada por los Estados miembros de la ONU, así como por sindicatos de trabajadores y de empleadores. La OIT vigila que los Estados miembros cumplan con los acuerdos y convenios suscritos. Honduras es un Estado miembro de la ONU y de la OIT.

Pregunta 2: ¿Que un convenio internacional? Luego de escuchar algunas opiniones, el formador o formadora explica que:

- ✓ En el mundo hay algunas organizaciones internacionales que emiten leyes. Las Asambleas Generales de estas organizaciones están compuestas por personas que representan a los Estados o países. Honduras y todos los países de América Central están representados allí.
- ✓ La Organización Internacional del Trabajo es una de estas organizaciones, y en ella también participan representantes del sector patronal y de trabajadores y trabajadoras de todos los países.
- ✓ Las leyes que se emiten allí son aprobadas en las Asambleas Generales. Estas leyes se hacen pensando que, si se aplican en todo el mundo, pueden ayudar a que haya más justicia y respeto entre las personas y entre los países. A estas leyes se les denomina convenios internacionales.

Pregunta 3: ¿A qué se dedica la OIT? Después de escuchar algunas opiniones, el formador o formadora se refiere al mandato de las otras organizaciones de Naciones Unidas, con preguntas a las y los participantes como: *¿Qué tema atiende UNICEF?* R: El tema de los niños y las niñas. *¿Qué tema atiende ONU Mujeres?* R: Los derechos de las mujeres. Finalmente, concluya que la OIT atiende asuntos eminentemente laborales.

Pregunta 4: ¿Por qué razón la OIT, que atiende asuntos especialmente laborales, se ha interesado en asuntos indígenas? Después de escuchar algunas opiniones, el formador o formadora presenta los antecedentes del Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas.

Década de los 20: Denuncia de las condiciones de trabajo abusivas en las plantaciones de azúcar en América Latina, donde había una cantidad importante de trabajadores indígenas.

1930: OIT Convenio Sobre Trabajo Forzoso (Núm. 29) Rat.: 170.

1952-1972: Programa Indígena Andino Multiagencial. 250,000 indígenas atendidos

1957: OIT Convenio Sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (Núm. 107), 27 ratificaciones, vigente en 18 países.

Década de los 80: Convenio OIT Núm. 107. Contenía algunos aspectos que fueron revisados y criticados por propiciar la asimilación e integración de los pueblos indígenas y tribales, bajo el supuesto de que la integración a la sociedad nacional mayoritaria era el único futuro posible para los pueblos indígenas y tribales. El análisis de este convenio se dio desde 1986 hasta 1989. Primero fue revisado por un grupo de personas expertas, quienes recomendaron cambiar el enfoque integracionista y crear disposiciones sobre la tenencia de las tierras, contratación y condiciones de empleo. Luego fue revisado en dos ocasiones más, en 1988 y 1989.

Los pueblos indígenas que participaron argumentaron que el término *pueblos* era degradante y despectivo, mientras que los representantes de gobiernos consideraron que el término *pueblo* era sinónimo de desintegración política.

1982: Grupo de Trabajo de la ONU Sobre Poblaciones Indígenas.

1986: Comisión de Expertos de la OIT recomienda la revisión del Convenio No. 107.

1988-1989: Proceso de revisión (CIT).

1989: Convenio OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Núm. 169) adoptado, 20 ratificaciones al día de hoy.



Tiempo

20 minutos para la construcción colectiva, 30 minutos para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

El formador o formadora explica que los pueblos indígenas y afrohondureños tuvieron su más grande repunte en 1994, debido a las movilizaciones indígenas de las zonas rurales a la ciudad de Tegucigalpa.

El Comité de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) lideró la primera de las cinco peregrinaciones nacionales en pro de las reivindicaciones indígenas, logrando negociar con el gobierno 72 demandas, agrupadas en el denominado *Planteamiento único*.

El término “peregrinación”, como sinónimo de romería, obedeció a la necesidad de mostrar el carácter pacífico de estas movilizaciones. En 1994, con la primera peregrinación, se inició el más grande proceso de negociación indígena y afrohondureña desarrollado en Honduras. Entre los logros de este proceso se encuentra la ratificación del Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes.





Actividad 7

ESTRUCTURA DEL CONVENIO 169 DE LA OIT



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes analizarán la estructura del Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes, una para cada grupo.
- ✓ Resaltadores de distintos colores: amarillo, anaranjado, café, verde, rosado, gris, morado.



Instrucciones

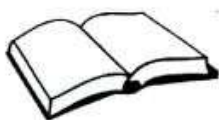
- ✓ El formador o formadora organiza a las y los participantes en cuatro grupos, de 6 a 7 personas cada uno.
- ✓ Se asigna la lectura por grupos de los artículos del Convenio 169 de la OIT.
- ✓ El grupo 1 leerá la parte titulada "Preámbulo" y los artículos 1, 2, 3, 5, 8 y 27. Estos artículos se refieren a las costumbres y a la forma propia de desarrollo de los pueblos indígenas (se marcan en amarillo). También estudiarán y revisarán los artículos 2, 4, 6 y 7, que se refieren al desarrollo y a la obligación del Estado de consultar los proyectos que afecten a los indígenas (se marcan en anaranjado).
- ✓ El grupo 2 estudiará los artículos 9, 10 y 12, que se refieren al tema de la justicia penal (se marcan en rojo). También estudiará y analizará los artículos 13 al 19, que se refieren a la tierra (se marcan en café), y los artículos 7, 15 y 23 que se refieren a los recursos naturales (se marcan en verde).

- ✓ El grupo 3 analizará el artículo 20, que trata de los trabajadores indígenas (se marca en rosado) y los artículos 24 y 25, sobre la salud (se marcan en morado). Como son pocos artículos, también se les asigna estudiar el artículo 30, sobre la promoción de los derechos indígenas (se marca en gris).
- ✓ El grupo 4 analizará los artículos 22, 26, 27 y 28, sobre el tema de la educación (se marcan en celeste), y el artículo 32, sobre la relación de los indígenas entre países diferentes (se marca en azul).
- ✓ Los grupos se reúnen para leer y analizar los artículos asignados.
- ✓ Posteriormente, en plenaria, un o una representante de cada grupo presentará las conclusiones.



Tiempo

- ✓ 25 minutos para el trabajo en grupo, 20 minutos para la plenaria y 15 para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

Explique a los y las participantes que el Convenio 169 de la OIT establece un conjunto de derechos colectivos que protegen la identidad, integridad y desarrollo de los pueblos indígenas y afrohondureños.

A continuación, explique la estructura del Convenio, mencionando que se divide en tres partes principales y contiene 25 artículos sustantivos:

I. Política general (artículos 1 a 12)

II. Cuestiones sustantivas

- Tierras (artículos 13 a 19)
- Contratación y condiciones de empleo (artículo 20)
- Formación profesional, artesanía e industrias rurales (artículos 21 a 23)
- Seguridad social y salud (artículos 24 y 25)
- Educación y medios de comunicación (artículos 26 a 31)
- Contactos y cooperación a través de las fronteras (artículo 32)

III. Administración (artículo 33)

IV. Disposiciones generales de procedimiento (artículos 34 a 44)

Esta parte trata del procedimiento para el registro, la ratificación y la adopción del Convenio.

Mencione los principios básicos del Convenio 169 de la OIT, diciendo que es:

- Un tratado internacional, jurídicamente vinculante (es decir, de obligatorio cumplimiento) una vez ratificado.
- Su aplicación está fiscalizada por los órganos de control de la OIT.
- Su violación compromete la responsabilidad internacional del Estado ratificante.
- Mediante la ratificación, se incorpora al derecho interno.
- Sus disposiciones son exigibles ante los tribunales nacionales.

Finalice indicando que en la siguiente jornada se estudiarán en detalle los principales derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños.



SESIÓN 4

Objetivo específico

- ✓ Conocer y analizar los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, relacionándolos con la legislación nacional e internacional desde su propia perspectiva y cosmovisión.

Actividad 8

LAS CULTURAS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes analizarán los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, relacionándolos con la legislación nacional e internacional desde su propia perspectiva y cosmovisión.



Materiales

- ✓ Video *Primer encuentro de dos generaciones lencas*, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=3UQRyNr6v94> preparado previamente
- ✓ Computadora
- ✓ Proyector y equipo de sonido o parlantes



Instrucciones

- ✓ El formador o formadora presenta el video *Primer encuentro de dos generaciones lencas*, del Programa Conjunto Creatividad e Identidad Cultural del Sistema de las Naciones Unidas en Honduras.
- ✓ Los y las participantes comentan sobre el video.



Tiempo

10 minutos para el video, 10 para la reflexión, 10 minutos para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

El formador o la formadora explica que para analizar los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños es necesario revisar las leyes nacionales e internacionales; pero sobre todo es importante tener en cuenta las costumbres, tradiciones, prácticas culturales y espirituales de estos pueblos. Más allá de conocerlos, lo realmente importante es respetar sus manifestaciones culturales y forma de vida.

Lo anterior incluye el respeto a la forma de tenencia, propiedad y titulación de las tierras, el uso de los recursos naturales, las formas propias de solución de conflictos y el acceso a la justicia, así como el derecho a la participación y la consulta, el reconocimiento de sus propias formas de organización política y su derecho a la igualdad y no discriminación.



Actividad 9

¿QUÉ ES LA TIERRA PARA MÍ?



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes reconocerán el significado de la tierra en las culturas indígenas y afrohondureñas.



Materiales

- ✓ Papel bond, lápices, marcadores, colores,
- ✓ Tarjetas de colores
- ✓ Papel rotafolio o cartulina con un dibujo del mundo, con varios dibujos de niñas y niños o hombres y mujeres alrededor.



Instrucciones

- ✓ Organice a las y los participantes en grupos.
- ✓ Entregue a cada grupo una hoja de papel rotafolio, marcadores, lápices y colores.
- ✓ Pida que hagan una lluvia de ideas sobre lo que significa la tierra para los pueblos indígenas y afrohondureños.
- ✓ Seguidamente, pida que expresen con un dibujo lo que significa la tierra para los pueblos indígenas y afrohondureños.
- ✓ Una vez que hayan concluido su dibujo, pida que en plenaria lo compartan y comenten sobre su significado.
- ✓ Al hacer esta actividad, no perdamos de vista las costumbres, valores y virtudes de nuestras culturas.



Tiempo

15 minutos para el trabajo en grupo, 5 minutos para la explicación de su dibujo en plenaria, 20 minutos para el cierre de la actividad.



Cierre de la actividad

Comente con las y los participantes que los pueblos indígenas y afrohondureños tienen una relación especial con la tierra y los territorios que habitan. Son los lugares donde vivieron sus ancestros y donde se desarrollan su historia, conocimientos, prácticas de sustento y creencias. Para gran parte de los pueblos, el territorio tiene un significado sagrado o espiritual, que va mucho más allá del aspecto productivo y económico de la tierra.

Para finalizar, recuerde las palabras del Relator Especial de las Naciones Unidas, Martínez Cobo:

“Es esencial que se conozca y comprenda la relación especial profundamente espiritual de los pueblos indígenas con sus tierras, como algo básico en su existencia como tales y en todas sus creencias, costumbres, tradiciones y cultura. Para los indígenas, la tierra no es meramente un objeto de posesión y producción... la tierra no es mercadería que pueda apropiarse sino un elemento material del que debe gozarse libremente.”





Actividad 10

LA TIERRA Y EL TERRITORIO



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes analizarán los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, relacionando la legislación nacional e internacional y desde la perspectiva y cosmovisión de los pueblos, con énfasis en el derecho a la tierra.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes, uno para cada grupo.
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.



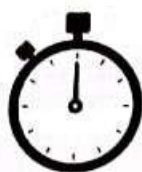
Instrucciones

Momento 1:

- ✓ Pida a las y los participantes que recuerden los artículos del Convenio 169 de la OIT que estudiaron en la sesión anterior, especialmente los que estudió el grupo 2 (color café), sobre el tema del derecho a la tierra.
- ✓ Pida a las y los participantes que lean los artículos 11, 12 y 13 del Convenio 169.

Momento 2:

- ✓ Después de la lectura, se presenta el concepto de recursos naturales del Convenio 169 de la OIT.



Tiempo

25 minutos para el trabajo en grupo, 5 minutos por pregunta.



Cierre de la actividad

Explique a las y los participantes que el derecho a la tierra y el territorio tiene una importancia fundamental para los pueblos indígenas y afrohondureños, dado que estos recursos constituyen la base de sus medios de subsistencia y la fuente de sus identidades espirituales, culturales y sociales.

Las tierras abarcan todo el territorio que utilizan los pueblos indígenas y tribales, como son los bosques, ríos, montañas, mares y el subsuelo. En algunos casos estos recursos tienen el carácter de sagrado o un significado especial. Por ejemplo, en Colombia los páez consideran los árboles como sagrados; para los apaches en Estados Unidos tiene gran importancia el Monte Graham.

Indique a las y los participantes que el concepto de tierras y territorios que estudiaron es el de la legislación internacional, específicamente del Convenio 169 de la OIT; no obstante, la legislación nacional no da el mismo tratamiento a la relación que tienen los PIA con la tierra. Si bien la Constitución de la República de Honduras establece en el artículo 346, como principio constitucional, la protección de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos naturales, hay otras leyes secundarias de carácter nacional que vulneran ese derecho.

Entre esas leyes se encuentran:

Ley de Reforma Agraria. En la actualidad, la entidad encargada de la titulación de tierras en Honduras es el Instituto Nacional Agrario (INA), organismo que lidera una Comisión de Titulación integrada por el Instituto de la Propiedad (IP), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

La Ley de Propiedad. Algunas organizaciones indígenas y afrohondureñas, especialmente la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) y el COPINH, han cuestionado desde hace mucho tiempo la Ley de Propiedad, ya que según sus análisis promueve el fraccionamiento de los territorios. Esta ley establece “que las comunidades puedan

poner fin al régimen comunal". Las organizaciones consideran que permitir el fraccionamiento de los territorios indígenas pone en riesgo el ejercicio de sus derechos y contradice lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. La Ley de Propiedad ha sido ampliamente criticada por las organizaciones de los PIA. La OFRANEH interpuso un recurso de inconstitucionalidad en contra de esta ley por no haber sido consultada.





Actividad 11

NUESTROS RECURSOS NATURALES



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes analizarán los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, relacionándolos con la legislación nacional e internacional desde la perspectiva y cosmovisión de los pueblos, con énfasis en el derecho a los recursos naturales.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes, uno para cada grupo.
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.



Instrucciones

Momento 1:

- ✓ El formador o formadora pide a las y los participantes que recuerden los artículos del Convenio 169 de la OIT que estudiaron en la sesión anterior, especialmente el grupo 2 (color verde), que estudió el tema del derecho a los recursos naturales.
- ✓ Pide a las y los participantes que lean los artículos 7, 15 y 23 del Convenio 169.

Momento 2:

Después de la lectura, se presenta el concepto de recursos naturales del Convenio 169 de la OIT, que dice lo siguiente:

Los PIA tienen derechos sobre los recursos naturales de sus territorios, así como derecho a participar en la utilización, administración, protección y conservación de



dichos recursos. Como principio básico, estos recursos comprenden tanto los recursos renovables como los no renovables, como la madera, la pesca, el agua, la arena y los minerales.

Tiempo

25 minutos para el trabajo en grupo, 5 minutos por pregunta.



Cierre de la actividad

Explique a los y las participantes que el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT reconoce y estipula que los pueblos indígenas y afrohondureños (PIA) tienen derecho a ser consultados, a participar en los beneficios resultantes de la explotación de los recursos y a percibir una indemnización por los daños que puedan surgir como consecuencia de dicha explotación. Este artículo complementa los artículos 6 y 7 del Convenio, que exigen la consulta de los pueblos indígenas y su participación en la formulación, implementación y evaluación de los planes de desarrollo que los afecten.

Señale que el concepto de recursos naturales que estudiaron anteriormente es el concepto de la legislación internacional, específicamente el Convenio 169 de la OIT; no obstante, la legislación nacional no da el mismo tratamiento a la relación que tienen los PIA con los recursos naturales.

En la Constitución de la República de Honduras, el artículo 346 establece el principio constitucional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas a sus recursos naturales. Sin embargo, hay otras leyes secundarias de carácter nacional que vulneran ese derecho.

Los proyectos de desarrollo económico basados en la explotación de recursos naturales han generado divergencias entre los pueblos indígenas y afrohondureños y el Estado. Los pueblos tienen derecho a ser consultados sobre la ejecución de proyectos de adjudicación de tierras, la construcción de hidroeléctricas, la explotación

minera, la explotación del turismo y otros que afecten sus territorios y culturas.

En Honduras se han declarado más de 110 áreas protegidas, ubicadas en su mayoría en territorios indígenas ancestrales. En los últimos años, el gobierno de Honduras viene apostando por un modelo de crecimiento económico que favorece la inversión extranjera y los proyectos mineros, agroindustriales y energéticos. Para impulsar estos proyectos, el gobierno y las empresas se han beneficiado de los vacíos de la legislación nacional, que ofrece un débil y deficiente reconocimiento y protección de los pueblos indígenas y afrohondureños.

En este contexto, desde el 2010 se han aprobado más de 40 contratos de proyectos hidroeléctricos, de los cuales 21 afectan a comunidades lenkas, garífunas, pech, tawahkas, miskitas y tolupanes.





Actividad 12

REGRESANDO A LOS SABERES PREVIOS: INSTITUCIONES INDÍGENAS



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, las y los participantes analizarán los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, relacionándolos con la legislación nacional e internacional desde la perspectiva y cosmovisión de los pueblos, con énfasis en el derecho a tener sus propias instituciones.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169, una para cada grupo.
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.



Instrucciones

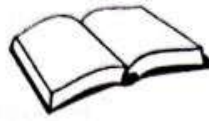
- ✓ Pida a las y los participantes que recuerden los artículos del Convenio 169 de la OIT que estudiaron en la sesión anterior, especialmente el grupo 1 (color amarillo), que estudió el tema del derecho a las propias instituciones.
- ✓ Pida a las y los miembros del grupo que lean el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT.



Tiempo

25 minutos para el trabajo en grupo, 5 minutos por pregunta.





Cierre de la actividad

Explique a los y las participantes que el artículo 1 del Convenio 169 reconoce y estipula que los PIA tienen derecho a mantener sus propias instituciones; además el artículo 6 del mismo Convenio establece que deben ser consultados, a través de sus instituciones representativas, previo a la formulación, implementación y evaluación de planes, programas, leyes o cualquier acción susceptible de afectarles.

Mencione que el concepto de instituciones indígenas que estudiaron anteriormente es el que establece la legislación internacional, específicamente el Convenio 169 de la OIT; no obstante, la legislación nacional no da el mismo tratamiento a las instituciones propias que tienen los PIA.

En Honduras las máximas organizaciones representativas de los pueblos indígenas y afrohondureños son las federaciones, organizaciones y consejos de tribus, entre otras, que son las entidades reconocidas por ellos mismos y por el Estado a través de la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización.

Si bien estas instituciones gozan del reconocimiento estatal, mantienen un fuerte vínculo con la institucionalidad indígena, como son las asambleas comunitarias, los consejos de ancianos, consejos territoriales (que se encargan de la administración de las tierras comunitarias e intracomunitarias) y otras formas de gobernanza.

Comente que, aunque ya en la cartilla del módulo 1 se habló de las organizaciones representativas de los PIA, en este módulo es pertinente recordar cuáles son esas organizaciones, y presente el cuadro que se muestra a continuación.

N.º	Pueblo	Siglas	Nombre
1	Miskito	MASTA	Moskitia Asla Takanka (Masta)
2	Tawahka	FITH	Federación Indígena Tawahka de Honduras
3	Lenca	ONILH	Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras
4	Lenca	COPINH	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras
5	Lenca	MILH	Movimiento Indígena Lenca de Honduras
6	Lenca	FHONDIL	Federación Hondureña de Indígenas Lencas
7	Lenca	CGL	Consejo del Gobierno Lenca
8	Pech	FETRIPH	Federación de Tribus Pech de Honduras
9	Maya chortí	CONIMCHH	Consejo Nacional Indígena Maya Chortí
10	Maya chortí	CONADIMCHH	Coordinadora Nacional de Derechos Indígenas Maya Chortí
11	Tolupán	FETRIXY	Federación de Tribus Xicaques de Yoro
12	Tolupán	ACIMF	Asociación de Comunidades Indígenas de la Montaña de la Flor
13	Garífuna	OFRANEH	Organización Fraternal Negra de Honduras
14	Isleño de habla inglesa	NABIPLA	Asociación de Profesionales y Trabajadores Nativos Isleños

Actividad 13

MAPEO DE INSTITUCIONES INDÍGENAS



- ✓ Con esta actividad, las y los participantes reforzarán conceptos clave acerca del poder, ejercicio del poder y los procesos de cambio social y político, a partir de un mapeo de instituciones indígenas y afrohondureñas.



Materiales

- ✓ 5 hojas de papel rotafolio
- ✓ Marcadores y lápices de color



Instrucciones

- ✓ Las y los participantes se organizan en grupos de trabajo. Para este ejercicio es mejor organizar a las personas por su origen o comunidad (o por lo menos de comunidades vecinas). El formador o formadora da las siguientes indicaciones:
 - Los grupos elaboran un resumen o mapa de las organizaciones indígenas o afrohondureñas que tienen influencia en sus diferentes comunidades.
 - Reflexionan sobre el rol de estas instituciones.
 - El formador o formadora indica que pueden existir algunas organizaciones que tienen más presencia y cercanía con las comunidades que las organizaciones nacionales; estas organizaciones también deben incorporarse al mapa.
 - Finalmente, los grupos presentan en plenaria sus mapas.



Tiempo

25 minutos para el trabajo en grupo.

Actividad 14

PARTICIPACIÓN, CONSULTA Y CONSENTIMIENTO



Objetivos

- ✓ Con esta actividad, los y las participantes comprenderán conceptos clave acerca de la participación, la consulta y el consentimiento.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169 de la OIT, una para cada grupo.
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas



Instrucciones

Momento 1:

- ✓ Pida a las y los participantes que lean los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT.
- ✓ Las y los participantes comentan en plenaria sobre esos artículos.

Momento 2:

El formador o formadora explica a los y las participantes lo siguiente:

Mecanismos fundamentales para poner en práctica el Convenio 169

Para poner en práctica el Convenio 169 es necesario que haya una política sistemática y coordinada del Estado para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños. Deben respetarse y promoverse los derechos a la participación y la consulta.

Participación

- Participar en el desarrollo de la política general del Estado destinada a proteger sus derechos (art.2)

- Participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos responsables de políticas que les conciernen (art. 6.1b)
- Participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo (art. 7.1)

Consulta

El Convenio 169 destaca el derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser consultados. Esta consulta tendrá lugar siempre que se estudie, planifique o aplique cualquier medida susceptible de afectar directamente a los pueblos interesados.

El objetivo de la consulta es lograr de buena fe un acuerdo o el libre consentimiento de los pueblos. Esto no es sinónimo de derecho a veto, pero supone que la consulta verdaderamente se haga de forma previa, con representantes legítimos de los pueblos, con métodos apropiados a sus características, con información exhaustiva, con esfuerzos genuinos y tiempo suficiente para lograr un acuerdo. Implica, además, tomar en cuenta en la decisión final la posición de los pueblos, en caso de que no se logre un acuerdo.

Es importante recordar que las consultas deben efectuarse:

1. De buena fe, respetando los intereses, valores y necesidades de la otra parte. El proceso de consulta debe ser específico a cada circunstancia y a las características especiales de un determinado grupo o comunidad. De tal manera que, por ejemplo, una reunión con ancianos de una aldea realizada sin intérpretes en una lengua que no les sea familiar, como puede ser el idioma oficial del país (inglés, español, etc.), no puede considerarse como una verdadera consulta.
2. Respetando el principio de representatividad, lo cual es "un componente esencial de la obligación de consulta. [...] Pudiera ser difícil en muchas

circunstancias determinar quién representa una comunidad en particular. Sin embargo, si no se desarrolla un proceso de consulta adecuado con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales verdaderamente representativas de las comunidades afectadas, la consulta encaminada no cumpliría con los requisitos del Convenio”.



Tiempo

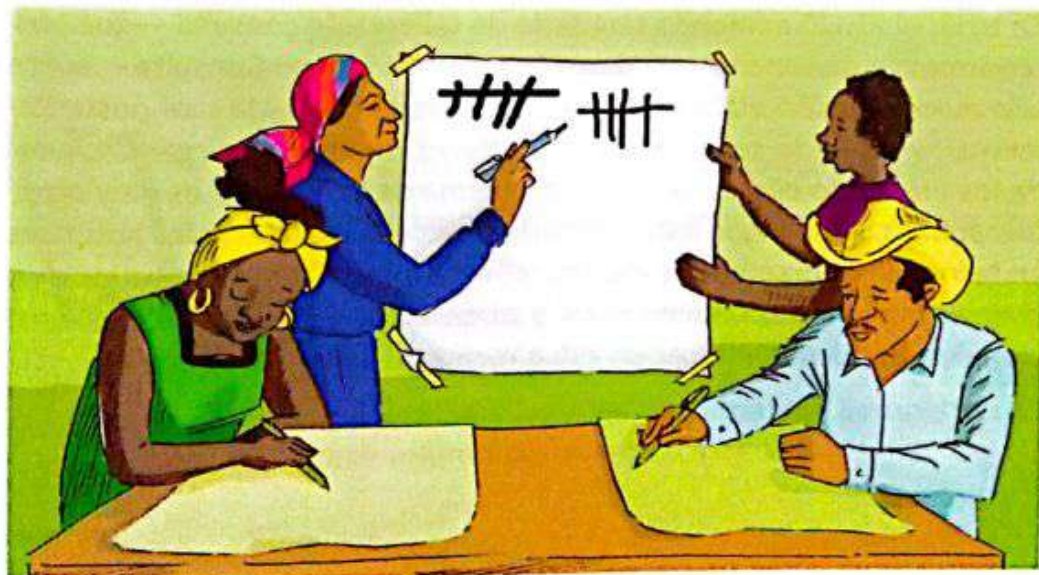
25 minutos.



Cierre de la actividad

Comente que el artículo 6 del Convenio 169 reconoce y estipula que los PIA tienen derecho a la consulta como un mecanismo de participación que facilita el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas y afrohondureños, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

A continuación, comente sobre casos puntuales en los que se han ejecutado proyectos, aprobado leyes o se han realizado acciones sin consultar a los PIA, por lo que se han violentado sus derechos fundamentales.



Recuerde a los y las participantes que el concepto de consulta y participación que estudiaron anteriormente es el que establece la legislación internacional, específicamente el Convenio 169 de la OIT; no obstante, la legislación nacional no contempla el derecho a la consulta y participación de los PIA.

Actualmente en Honduras no se cuenta con un marco legal específico sobre la consulta a los pueblos indígenas y afrohondureños. En el año 2009 se presentó en el Congreso Nacional un anteproyecto de ley indígena, que incluía el derecho a la consulta. Dicho anteproyecto fue analizado por las organizaciones indígenas, que decidieron retirarlo para reformularlo, ya que identificaron limitaciones a sus derechos.

Desde el año 2012, en el marco del proyecto Ava Flegt de la Unión Europea y el Programa de Reducción de la Deforestación y Degradación del Bosque (REDD por sus siglas en inglés), asociados con el PNUD, se comenzó a impulsar la creación de un marco jurídico para implementar la consulta previa en Honduras.

Posteriormente, la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH) y la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) elaboraron sus propias versiones de Ley de Consulta, además de la versión introducida al Congreso Nacional por el Observatorio de Pueblos Indígenas de Honduras (ODIPINH).

En 2016, el PNUD comenzó una serie de talleres de consulta —que posteriormente denominó socialización sobre la Ley de Consulta— sobre una nueva versión elaborada por un jurista peruano, la cual posteriormente ha recibido señalamientos y críticas de diversas organizaciones de los PIA. Todo ello evidencia que el tema de la consulta es muy sensible, sobre todo porque está asociado al acceso a los recursos naturales en territorios indígenas, desde diferentes espacios tanto institucionales, empresas privadas, sociedad civil y otros actores nacionales e internacionales que tienen interés en estos recursos.

Actividad 15

¿QUÉ ES LA CONSULTA PREVIA?



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, los y las participantes conocerán y analizarán los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, relacionándolos con la legislación nacional e internacional desde la perspectiva y cosmovisión de los pueblos, con énfasis al derecho a la consulta previa.



Materiales

- ✓ Video *¿Qué es la consulta previa?*, de la Comisión de Derechos Humanos de Perú (COMISEDH) <https://www.youtube.com/watch?v=UhdGMi8HgUg>
- ✓ Computadora
- ✓ Proyector y sonido
- ✓ Libreta
- ✓ Lápices



Instrucciones

- ✓ Se presenta el video *¿Qué es la consulta previa?*
- ✓ Se reflexiona con las y los participantes sobre el contenido del video.
- ✓ Cada participante anota en su libreta lo que más le llamó la atención del video.
- ✓ Seguidamente, las y los participantes comparten de parte voluntaria sus anotaciones.



Tiempo

25 minutos.



Actividad 16

DERECHO CONSUETUDINARIO, SISTEMAS PENALES Y ACCESO A LA JUSTICIA



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, los y las participantes comprenderán conceptos clave acerca del poder, ejercicio de poder y los procesos de cambio social y político, con énfasis en el derecho consuetudinario, sistemas penales y acceso a la justicia.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169 de la OIT, una para cada grupo
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas



Instrucciones

Momento 1:

- ✓ El formador o formadora pide a las y los participantes que recuerden los artículos del Convenio 169 de la OIT que estudiaron en la sesión anterior, especialmente el grupo 2 (color rojo), que estudió el tema del derecho consuetudinario, sistemas penales.
- ✓ El formador o formadora pide a las y los miembros del grupo que lean los artículos 9, 10, 11 y 12 del Convenio 169 de la OIT.

Momento 2:

Después de la lectura, el formador o la formadora pone que, de conformidad con el artículo 8 (2) del Convenio, prevalece el derecho consuetudinario de los pueblos. Explica que derecho consuetudinario es



un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas, afrodescendientes y las comunidades locales, aceptan como normas de conducta obligatorias, y que son parte intrínseca de sus sistemas sociales

y económicos y su forma de vida.



solo quedan excluidas del principio consagrado en el artículo 8 (1) aquellas costumbres e instituciones que sean incompatibles con los derechos fundamentales

definidos por el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos

Tiempo

25 minutos para el trabajo en grupo, 5 minutos por pregunta.

Cierre de la actividad

Muchos pueblos indígenas y tribales poseen sus propias costumbres y prácticas, y con ellas conforman su derecho consuetudinario. Dicho derecho ha ido evolucionando a lo largo de los años, lo que contribuye a mantener una sociedad armónica. En general, para poder aplicar estas prácticas y costumbres tradicionales, los pueblos indígenas cuentan con sus propias estructuras institucionales, como los órganos o consejos judiciales y administrativos. Estos órganos poseen normas y reglamentos que aseguran el cumplimiento de las leyes consuetudinarias. Con frecuencia, el incumplimiento se sanciona, y las faltas individuales suelen tener un castigo específico.

En 1994 se creó en Honduras la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, como un organismo especializado del Ministerio Público para conocer las denuncias sobre violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y velar por la aplicación de estándares internacionales y por la observancia del debido proceso de personas indígenas que enfrentan procesos penales. Esta Fiscalía ha atendido numerosas denuncias relacionadas con asesinatos de líderes indígenas, usurpación de tierras y aprobación de proyectos de desarrollo sin consulta previa.

No obstante, las organizaciones de los PIA han denunciado la falta de acceso a la justicia para hacer valer sus derechos. Un problema fundamental es el desconocimiento de los operadores de justicia de los derechos,

culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, además del racismo y discriminación que estos pueblos han sufrido históricamente. Otros problemas fundamentales y generalizados incluyen la incapacidad institucional para investigar delitos y la grave ausencia de independencia del poder judicial.

Los pueblos indígenas y afrohondureños también reclaman el respeto y reconocimiento de sus propios sistemas y autoridades de justicia. Por ejemplo, representantes del pueblo miskito han expresado su deseo de establecer procesos de coordinación entre el poder judicial y los operadores de justicia de los consejos territoriales miskitos, para que estos últimos pudieran resolver casos a nivel comunitario conforme a su derecho consuetudinario.

Actividad 17

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



Objetivo

- ✓ Con esta actividad, los y las participantes analizarán el derecho a la igualdad y no discriminación.



Materiales

- ✓ 4 copias del Convenio 169 de la OIT, una para cada grupo
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas



Instrucciones

Momento 1:

- ✓ Pida a un voluntario o una voluntaria que lea los artículos 1 y 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

Momento 2:

- ✓ Después de la lectura, el formador o formadora expone que los pueblos, así como las personas indígenas y afrohondureñas, son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas. Por tanto, tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la discriminación por motivos de su origen e identidad indígena o afrohondureña.



Tiempo

30 minutos.



Cierre de la actividad

El enfoque basado en la igualdad y la no discriminación también promueve el reconocimiento de los derechos colectivos a sus tierras, territorios y recursos, como equivalentes de los derechos de las personas no indígenas a su propiedad, según lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Estado hondureño cuenta con un marco jurídico de protección contra los actos de discriminación desde 1983. En ese año se tipificó el delito de discriminación en el Código Penal, mediante el decreto 144-83.

Además, el artículo 321 del Código Penal establece que el delito de discriminación es punible y define sanciones para quien haga objeto de discriminación a otra persona por motivo de sexo, raza, edad, clase, religión, militancia partidista o política, adolecimiento de alguna discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

Sin embargo, aunque la discriminación ha sido tipificada como delito, la mayoría de las personas indígenas y afrohondureñas siguen viviendo en condición de vulnerabilidad, exclusión, pobreza, marginación y discriminación.



Bibliografía

- ACNUDH/APF (2013). *La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf el 12 de abril de 2019.
- Observatorio de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras (2014). *Análisis de las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas de Honduras*. Recuperado de <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=1690&file=SpanishTranslation> el 13 de abril de 2019.
- OIT (2003) *Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales: un manual*. Recuperado de http://pro169.org/res/materials/es/general_resources/Convenio%20num%20169%20-%20manual.pdf el 12 de abril de 2019.
- OIT (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf el 13 de abril de 2019.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2016). *El derecho consuetudinario y los conocimientos tradicionales*, n.º 7. Recuperado de https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf el 16 de mayo de 2019.
- Documentos y presentaciones internas de ASONOG.



Anexo 1

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE HONDURAS

OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y NEGROS DE HONDURAS 2014

A continuación, detallamos algunas de las graves violaciones perpetradas contra los derechos humanos de los pueblos indígenas en Honduras.

El caso de las represas en el Patuca y el pueblo Tawahka

La emisión de una serie de licencias ambientales, acompañados de un sinnúmero de decretos de producción de “energía limpia”, entregó numerosas cuencas hidrográficas a empresas tanto hondureñas como extranjeras. Siendo una de las concesiones más controvertidas la conocida como Patuca III, fase de una serie de hidroeléctricas en el Río Patuca, en el cual residen los pueblos Tawahka y Miskito, los que sufrirán las consecuencias directas de los impactos de las hidroeléctricas, y afectarán al complejo sistema hídrico y de los humedales de la Moskitia, donde además habitan los pueblos Pech y Garífuna.

El Patuca III no fue debidamente consultado con los pueblos afectados, tal como señala el estudio independiente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en relación a la construcción de la hidroeléctrica, el cual concluye “Con relación al proceso de consulta realizado para el Proyecto III por la ENEE, podemos resumir que durante la realización de las mismas con el pueblo Tawahka y Miskito, ambos se manifestaron en contra del proyecto, debido a que consideran que uno de los impactos es el descenso del caudal del río afectándose la navegación por el mismo río, única forma de comunicación relativamente rápida a sus territorios”.

El 9 de marzo del año 2008 se dio la reunión Uhri Brus, de la cual salió una declaratoria conjunta de los diversos pueblos de la Moskitia, rechazando la construcción de la hidroeléctricas ante la enorme amenaza que representa para sus pueblos.

Las fases I y II de las hidroeléctricas del Patuca, consideradas para ser construidas en un futuro inmediato, convertirán al pueblo Tawahka de fluvial a lacustre, generando además un enorme impacto en la biodiversidad al sumergir sus espejos de agua cientos de kilómetros de bosque primario.



Caso de las represas y represión en el territorio Lenca

El Congreso Nacional de Honduras aprobó varios proyectos hidroeléctricos en los territorios de los pueblos Lenca, Tolupán y Garífuna, sin consulta previa con las comunidades afectadas. Algunos de estos proyectos son beneficiarios de fondos provenientes de los Mecanismos de Desarrollo Limpio del Fondo de Carbono de Naciones Unidas.

Uno de los casos más controvertidos en cuanto a la denegación del derecho a la consulta a las hidroeléctricas en territorios indígenas es el de Río Blanco, en el occidente del país, las comunidades indígenas Lencas de Río Blanco, afiliadas al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, COPINH, siguen tomando acción en defensa del río Gualcarque, ubicado entre los departamentos de Intibucá y Santa Bárbara. Denuncian que no se les consultó sobre el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, una de las tantas concesiones otorgadas después de la aprobación de la Ley General del Agua en agosto del 2009, apenas dos meses después del golpe de Estado. La concesión para la represa de 22 megavatios fue otorgada a Desarrollos Energéticos, una empresa hondureña que recibió un préstamo de 24.4 millones de dólares del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE.

El 1 de abril del 2013, pobladores indígenas de las comunidades vecinas tomaron la calle de acceso que conduce hacia el sitio donde pretende la empresa construir la represa hidroeléctrica. Desde entonces, han sido blancos de una fuerte militarización y represión por parte del estado de Honduras. En cinco semanas, los vecinos sufrieron cinco desalojos, y ya para el 17 de mayo el batallón de ingenieros del ejército vino a instalarse de forma más permanente en la zona, usando las instalaciones de la empresa DESA como sede.

El 24 de mayo, la coordinadora general del COPINH, Bertha Cáceres, y Tomás Gómez, también dirigente de la organización, fueron detenidos por 15 a 20 soldados al salir de Río Blanco. Llegaron también agentes de la policía quienes vinieron en carros de la DESA. Alegaron que encontraron una pistola en el carro y detuvieron a Cáceres hasta el siguiente día. Actualmente, Cáceres, Gómez y otro líder del COPINH, Aureliano Molina, siguen enfrentando la criminalización y persecución judicial.

El 15 de julio, ante un diálogo entre la empresa y unos 200 y 300 vecinos Lencas de Río Blanco, un soldado empezó a hacer disparos al aire. Se paró el dirigente comunitario Tomás García y le pidió dejar de disparar. En respuesta, el soldado, luego identificado como el Sargento Kevin Jasser Sarabia, le apuntó con el M16 y le disparó tres veces a corta distancia, asesinandole e hiriendo a su hijo de 17 años, Alan García. Posteriormente, a las tres de la mañana del día 5 de septiembre fue secuestrado por agentes de la policía bajo amenazas de tortura un testigo del asesinato, Desiderio Méndez, pero fue presentado el día siguiente tras la circulación de una alerta internacional.

Los casos de represión han sido constantes, y no han parado hasta la fecha. El 1 de noviembre del 2013 llegaron patrullas de la policía a La Tejera buscando a Francisco Javier Sánchez, presidente del Consejo Indígena de la comunidad. Entraron empujando la puerta en la casa de su madre de 73 años, la apuntaron e intimidaron, y golpearon al hijo adolescente del líder comunitario.

El 3 de marzo de 2016, Berta Cáceres fue asesinada en su propia casa. Su nombre se unía al de los más de 100 activistas hondureños asesinados entre 2010 y 2014 por su lucha contra empresas transnacionales. Su asesinato ha suscitado la indignación mundial y como resultado los tres principales inversores de Agua Zarca han suspendido su financiación. Pero aún no la han retirado.

Las Leyes RED y ZEDE

Una de las mayores amenazas que se han presentado para los pueblos indígenas, fue la aprobación de la Ley de Regiones Especiales para el Desarrollo (RED) el 27 de julio de 2011, siendo publicado su reglamento en la Gaceta Nacional el 11 de agosto del 2011. La aprobación de la Ley requirió una serie de reformas previas a los artículos 329, 297 y 12 de la Constitución Nacional. La ley contempló la entrega de franjas del territorio nacional a inversionistas extranjeros, permitiendo la creación de sus propias fuerzas de seguridad y tercerizando de esta forma la administración de justicia.

La información precisa sobre las franjas a subastar al capital extranjero se mantuvo en sigilo hasta el mes de septiembre del 2012, cuando Honduras firmó una carta de entendimiento con el empresario estadounidense Michel Strong. Con anterioridad de informaciones proveniente del Poder Legislativo, se filtró la información que la primera RED conocida - también como ciudad modelo - abarcaría desde la Bahía de Trujillo hasta el río Sico, incluyendo de esta forma 24 comunidades Garífunas, a las cuales nunca se les informó sobre las pretensiones del Estado al respecto.

En el transcurso del año 2012, diferentes actores de la sociedad civil, introdujeron recursos de inconstitucionalidad en relación a la Ley RED, incluyendo algunas organizaciones indígenas. Para el 18 de octubre de ese mismo año la Corte de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dictaminó como inconstitucional la Ley RED.

El 12 de diciembre el Congreso Nacional destituyó cuatro de los cinco magistrados de la Corte de lo Constitucional, casualmente los que se opusieron a la Ley RED (15). En enero del año 2013 la Ley fue reintroducida bajo el nombre de la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (Ley ZEDE), aprobada el 23 de enero del 2013. La esencia de la Ley ZEDE es la misma de la Ley RED, con algunos cambios cosméticos en la redacción de la nueva ley.

Masacre en La Moskitia

Una de las violaciones más contundentes a los derechos humanos del pueblo Miskito, aconteció el 11 de mayo del año 2012, cuando en un operativo conjunto de la Policía Nacional de Honduras y la agencia estadounidense conocida como la DEA (Drug Enforcement Administration) asesinaron a cuatro indígenas, los que perecieron al ser ametrallado un pipante, desde helicópteros que participaban en un operativo antidrogas. Los occisos se transportaban en una embarcación por el río Patuca y se encontraban a punto de desembarcar en una comunidad de Ahuas.

En el ataque murieron Asked Brook Wodd (14), Emerson Martínez (22), Juana Jackson (28) y Candelaria Prats, estas últimas embarazadas. A pesar de las enormes evidencias de la inocencia de los fallecidos, tanto el Estado de Honduras como la DEA no asumieron responsabilidad alguna, incluso el mismo Departamento de Estado entorpeció las investigaciones, según filtraciones provenientes de la misma dependencia gubernamental.

Tanto las autoridades hondureñas como estadounidenses han entorpecido la investigación, intuyendo en diversas ocasiones en relación al pueblo Miskito, que "Las comunidades no son tan inocentes". Esta generalización sobre el pueblo Miskito, destruye la presunción de inocencia. El vergonzoso episodio de la masacre demuestra de forma fehaciente el persistente racismo que existe en Honduras, donde los pueblos indígenas carecemos de acceso a la aplicación de justicia, además de una satanización de los pueblos indígenas del caribe, los cuales habitan en zonas consideradas estratégicas por el crimen organizado.

A pesar de la enorme militarización existente en la Moskitia, e incluso la presencia de bases militares estadounidenses, continúan aconteciendo masacres muchas de ellas registradas por los medios de comunicación. Aun así, descartando la violencia inducida por factores exógenos, los índices de homicidios en el territorio de la Moskitia son bajos. En el caso de los pueblos indígenas, podemos indicar que son islas de paz en un mar de violencia, al ser casi prácticamente inexistente los homicidios en ese pueblo.

La guerra alrededor del aprovechamiento de los denominados recursos naturales, ha puesto en jaque a los pueblos indígenas del país donde se encuentran yacimientos mineros y de hidrocarburos, bosques y en un general una enorme riqueza de recursos genéticos.

Minería ilegal y masacres en el pueblo Tolupán

Los asesinatos de Rigoberto Medina, María Enriqueta Matute y Armando Medina, indígenas Tolupanes de la tribu de Locomapa, ocasionado por su oposición a la explotación ilegal de antimonio, explotación del bosque y la construcción de represas hidroeléctricas en su territorio. Algunos de los sobrevivientes a la masacre se han visto obligados a huir de su comunidad, ante

las amenazas inferidas por los asesinos, los cuales señalan que eliminarán cualquier oposición a sus actividades ilícitas.

El pueblo Tolupan es uno de los que presenta un mayor índice de pobreza en Honduras, ante los despojos territoriales suscitados por el auge de explotación ilegal del bosque, en el cual se ven comprometidos, políticos, militares empresarios y autoridades forestales del país, las que han concedido licencias de explotación a foráneos, sin tomar en cuenta los derechos del pueblo Tolupan y mucho menos efectúan consulta alguna. Las hambrunas periódicas que suelen afectar algunas de las tribus, se convierten en campañas para otorgar el estado dádivas paternalistas, sin asumir la aplicación de justicia al casi centenar de asesinatos que ha padecido el pueblo Tolupan en las últimas dos décadas, provocados en su mayoría por conflictos relacionados con el bosque.

Concesiones petroleras, Ley Hipoteca y Ley de Pesca

Para el mes de julio se presentó la llamada Ley de Reconvención de la Deuda Pública, conocida como Ley Hipoteca con la cual se pretende obtener fondos para pagar la deuda interna. Por cuestiones de índole electoral, el actual mandatario pospuso el sancionamiento hasta que asuma el próximo gobierno en enero. La ley contempla la entrega de múltiples concesiones para la explotación de yacimientos mineros y cuencas hidrográficas en el país, muchos de ellas ubicados dentro de los territorios de los pueblos indígenas.

La actual administración gubernamental emitió un Plan de Nación 2010-2020 y una Visión de País 2010-2038, con el supuesto propósito de lograr el desarrollo de Honduras. Muchos de los proyectos incluidos en dichas iniciativas incluyen los territorios de los pueblos indígenas, sin embargo, no existió consulta alguna con las comunidades posiblemente afectadas.

En julio del presente año, Honduras firmó un contrato con el Grupo British Gas, para la exploración y futura explotación de hidrocarburos en la zona de exclusión económica de Honduras. El contrato fue aprobado por el ejecutivo el 9 de abril y el 23 de mayo fue aprobado sin mayor debate en el Congreso Nacional. El área concedida es de 35.000 kilómetros cuadrados. El 15 de octubre la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA) realizó una "consulta" a posteriori en la Moskitia, donde la población rechazó el contrato efectuado por el Congreso, haciendo hincapié la asamblea congregada, en cómo no se había efectuado la consulta de forma previa.

Roberto Cardona, Ministro de SERNA, el 11 de noviembre expresó a los medios de comunicación, la entrega de un bloque de 38.000 kilómetros cuadrados de la plataforma continental a la compañía estadounidense Chevron, para la exploración de hidrocarburos. Cardona manifestó "ya no hay tiempo para reanudar una licitación", en referencia a la cercanía de la fecha para las elecciones presidenciales.

Los estudios efectuados desde los años 90 señalan la existencia de hidrocarburos en la zona de exclusión económica y en los humedales costeros, situación que coloca en peligro la sobrevivencia de los pueblos Miskitos y Garífunas, los que dependen de sus hábitats costeros y marítimos para su subsistencia.

Los pueblos costeros desde hace décadas han visto su territorio marítimo ser incluido como parte de áreas protegidas, existiendo restricciones al derecho a la alimentación. El área de influencia del Sistema de Arrecifal Mesoamericano se sobrepone con parte del bloque para la exploración de hidrocarburos concedido al Grupo BG. En el Congreso Nacional se aprobó una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, dicha Ley entre otras cosas considera la apertura de la franja de las tres millas costeras a la flota industrial dedicada a la extracción del camarón. La nueva ley ha sido denunciada por los pescadores Garífunas, los que en una asamblea efectuada el 18 de septiembre del 2013, exigieron al Estado respetar el derecho al CPLI, la ley fue aprobada sin consulta alguna en julio del presente año

Las actividades de la flota pesquera industrial en Honduras han generado consecuencias funestas, en especial para el pueblo Miskito, donde el buceo industrial de la langosta ha generado como resultado más de 400 decesos y unos 400 lisiados.

Migración masiva de adolescentes y madres con sus hijos

Una de las situaciones más deplorables que vive el país, es la estampida de menores de edad que viajan solos hacia los Estados Unidos. Según un estudio del Pew Center, hasta el mes de julio más de 17.500 menores de edad, no acompañados, fueron capturados en la frontera de los Estados Unidos. En el caso de las comunidades Garífunas, la estampida incluyó a madres jóvenes solteras, hasta el punto que hubo comunidades que tuvieron que cerrar el Jardín de Niños, ante la ausencia de párvulos.

El crimen organizado recurrió a una interpretación bastante flexible de la Ley DACA de los Estados Unidos (2007), y convencieron a un sin número de personas que los niños o jóvenes que arribaran a los Estados Unidos se les garantizaba el asilo. Desde octubre del año pasado, miles de niños centroamericanos especialmente de Honduras, Guatemala y Salvador emprendieron una versión contemporánea de la "cruzada delos niños".

El dantesco cuadro que transmiten los medios de comunicación de los centros de detención, denominadas las neveras, por las bajas temperaturas de los recintos, donde mantienen a los detenidos, no ha logrado calar en la masa de migrantes que hasta la fecha persisten en huir de la violencia y la pobreza rampante que se viven en Honduras y países vecinos.



Anexo 2

CRONOGRAFÍA DEL TRATAMIENTO DE DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LA ONU

1920

Se comenzó a analizar internacionalmente el asunto indígena, cuando algunos pueblos originarios solicitaron el apoyo de la Sociedad de Naciones.

1940

Se impulsó en América la creación de institutos indigenistas para estudiar la realidad histórica, económica, social y cultural de estas comunidades.

1948

Se firmó la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en donde se proclamó el respeto a la identidad cultural.

1966

Se firmó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce la libre determinación de las comunidades indígenas.

1969

Se firmó la Convención Americana de Derechos Humanos, en donde se reconoció a los indígenas el derecho a la libre participación, asociación y representación política.

1970

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), recomendó el estudio general y completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.

1971

El Sr. José R. Martínez Cobo, ecuatoriano, fue nombrado Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

1973

Resoluciones de las Naciones Unidas de los tres decenios de la lucha contra el racismo y la discriminación, en 1973, 1983 y 1993.

1989

Se firmó el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1992

La Cumbre de la Tierra marcó un momento histórico para las poblaciones indígenas, ya que 20 representantes indígenas elegidos por poblaciones autóctonas de todo el mundo hablaron directamente desde el estrado de la Asamblea General.

1993

La Asamblea General de la ONU proclamó el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y la década de 1995-2004 como el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

2000

El Consejo Económico y Social de la ONU estableció el Foro Permanente para las Poblaciones Indígenas.

2001

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban (Sudáfrica).

2001

Programa de Acción de Durban, que constituye un marco fundamental para el diseño e implementación de políticas dirigidas a la reparación histórica y al desarrollo y bienestar de las personas afrodescendientes.

2007

Se proclamó la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas.

2011

Año Internacional de los Afrodescendientes.

2015

La ONU establece el periodo 2015-2024 como decenio de los afrodescendientes.

Principales convenios de la ONU sobre pueblos indígenas y afrodescendientes

- **Convenio 107 de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales.** Primer convenio internacional sobre el tema. Fue el primer intento de establecer obligaciones internacionales de los Estados con respecto a pueblos tribales e indígenas. Este Convenio define los pueblos indígenas como grupos humanos diferenciados y hace hincapié en la necesidad de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo.
- **Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas y tribales en países independientes.** Sucesor del Convenio 107. Constituye un instrumento jurídico internacional actualizado y más exhaustivo. Define los derechos de los pueblos indígenas y los principios que deben respetar los Estados, organizaciones multilaterales y otras entidades.

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, artículos 8 j) y 10 c) (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo). Reconoce la importante contribución de los pueblos indígenas a la conservación del medio ambiente. Insta a las Partes Contratantes a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, y promueve el reparto equitativo de los beneficios derivados de su utilización.
- **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación**. En los artículos 16 g) y 17 c) exige proteger los conocimientos, técnica y práctica tradicionales indígenas.
- **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial**. Su propósito es prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**. Tras veinte años de negociación, la Declaración estableció una norma esencial para eliminar las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas en todo el mundo, para combatir la discriminación y la marginación.
- **La Declaración y Programa de Acción de Durban**. Adoptados por consenso en la Conferencia Mundial Contra el Racismo (CMCR) de 2001, es un documento integral que propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Notas

Notas





Notas

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper appears to be from a notebook or a standard ruled sheet of paper. The lines are thin and black. The background is plain white.

La Escuela de Incidencia Política con Enfoque en Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (EIP) es una importante apuesta de gestión del conocimiento de la red de la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG) para el fortalecimiento de capacidades tanto técnicas como políticas de las organizaciones miembros y sus estructuras de base, así como de cualquier otra organización de sociedad civil interesada en el fortalecimiento de capacidades de sus equipos técnicos para la incidencia política.

La EIP surge como respuesta a la necesidad de contar con espacios de formación que vinculen la construcción de conocimientos con la praxis social, como también de proponer y validar metodologías para la incidencia política, que sean acordes al cambiante contexto local, nacional e internacional, con base en la experiencia generada por la red ASONOG durante muchos años de implementar y acompañar acciones de incidencia política. Se ha visualizado como un espacio de construcción de conocimientos, dialógico, crítico y participativo, para la formación de un liderazgo social activo, ético, responsable y propositivo.

